

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00062 00
Proceso	Verbal
Demandante	Erika María franco gil
Demandado	Aydee Castañeda Valencia
Asunto	Ordena dictar sentencia anticipada

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente conformado en virtud del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la demandada Aydee Castañeda Valencia, no constituyó apoderado judicial que convalidara el pronunciamiento realizado frente al líbello demandatorio, por lo que no se tendrá en cuenta la contestación obrante en el archivo digital No. 22, por no cumplirse con el presupuesto procesal de capacidad de ejercicio o derecho de postulación, conforme a lo ordenado por el artículo 73 del C. G. del Proceso.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas por la parte demandante son meramente documentales, ejecutoriada la presente providencia, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 ibídem, esto es, desatar la causa puesta en conocimiento de la judicatura de manera anticipada.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf81bbe419115e0e0a04d328e804d6f13e6dc572a627f93e573382fcc0264ea**
Documento generado en 03/09/2021 11:16:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>